

Artículo 32. Son facultades del Secretario de Relaciones, Solidaridad y de Prensa y Propaganda:

1. Realizar las acciones tendientes a establecer relaciones y consolidarlas con Organizaciones del Sector Pesquero.
2. Realizar las acciones para el establecimiento de relaciones de orden político y de solidaridad con Organizaciones políticas, gremiales y sociales.
3. Realizar un programa de relaciones y solidaridad hacia las organizaciones en general en los términos del presente Estatuto.
4. Elaborar un estudio sobre la situación económica, política y social que guarda el país el cual sirva como elemento para el diseño de la política sindical exterior.
5. Recopilar la documentación, noticias y artículos de prensa relacionados con la situación que guarda el movimiento obrero, las organizaciones sociales, los órganos de la administración pública y en específico el sector pesquero.
6. Promover la realización de eventos de orden político y sindical que permitan el logro de las políticas sindicales de la Organización, el avance económico del país y el establecimiento de la democracia en todos los órdenes.
7. Tener a su cargo la dirección, publicación y difusión del órgano de información sindical, con periodicidad que permita la continua y adecuada comunicación entre los órganos nacionales y los trabajadores.
8. Publicar y distribuir los boletines de información generados por el CEN, cuando así se acuerde.
9. Realizar las relaciones públicas con la prensa y con otros medios de información para abrir otras fuentes de difusión de la información generada por la Organización Sindical.
10. La publicación y la difusión de la propaganda de los eventos sindicales de cualquier carácter.

11. Recopilar la información que se relacione con la Organización Sindical, la Dependencia, la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y toda aquella relacionada con la organización de los trabajadores para efectos del conocimiento y definición de la política organizativa sindical.
12. Informar al Secretario General sobre el avance de las actividades realizadas.
13. Acordar con el Secretario General del CEN los asuntos relativos al cumplimiento de sus atribuciones, firmando conjuntamente la documentación correspondiente.
14. Las demás que deriven del presente Estatuto, de los Reglamentos, Procedimientos y Acuerdos, que le demanden la naturaleza de sus atribuciones.